

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas complementarias precisas para la aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRÁNCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1778/1972, de 30 de junio, por el que se deja sin efecto el Decreto número 238/1971, de 28 de enero, por el que se cedía gratuitamente al Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) un solar para ser destinado a la instalación de una Oficina Municipal de Turismo.

Por Decreto doscientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Amposta una parcela de terreno para ser destinada a Oficina Municipal de Información y Turismo.

Por doña Asunción Melich Benito se formuló reclamación en vía gubernativa previa a la judicial, solicitando se la reconociese como única propietaria de dicha parcela, reclamación que fue estimada por Orden del Ministerio de Hacienda de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto doscientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, por el que se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) una finca urbana sita en el mismo término municipal, avenida Alcalde Palau, para ser destinada a la instalación de una Oficina Municipal de Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1779/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cubo del Vino (Zamora) de un inmueble de 2.050,17 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cubo del Vino ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cincuenta como diecisiete metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cubo del Vino (Zamora) de una parcela de terreno de dos mil cincuenta como diecisiete metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita al paraje denominado «Eras de Arriba», del mismo término municipal, que linda al Norte con camino El Cubo a Mayalde; por el Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segrega.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio noventa y cuatro, tomo novecientos noventa y nueve, libro veinticuatro, finca número dos mil setecientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1780/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bétera (Valencia) de un inmueble de 414,12 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Bétera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos catorce como doce metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bétera (Valencia) de un solar de cuatrocientos catorce como doce metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en la carretera de Burjasot a Torres, también avenida de los Nacionales, sin número, que linda por la derecha, entrando, con terrenos de propiedad municipal destinados a bascula pública; izquierda, con don Miguel Dols Ballester, y por la espalda con camino.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número cinco mil trescientos cuarenta y nueve, folio noventa y cuatro, tomo trescientos seis, libro treinta y uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1781/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la dona-

ción al Estado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) de una parcela de mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida sita en «El Cerrillo», «Casa del Barco» del mismo término municipal, que linda al Norte con resto del solar propiedad municipal; Sur, calle de Abastos; al Este, el edificio que ocupa el ambulatorio de la Seguridad Social del Instituto Nacional de Previsión, y al Oeste, con el edificio de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos veintitrés, libro cincuenta y siete, tomo mil trescientos cuatro, finca mil novecientos veintisiete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrita su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1782/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) de un inmueble de 3.987,93 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Telde ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos sesenta y siete coma noventa y tres metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés recibir dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), de un solar sito en la finca «El Molinillo», del mismo término municipal de tres mil novecientos sesenta y siete coma noventa y tres metros cuadrados de superficie, que linda, por el Poniente, calle letra A de la urbanización; al Naciente, calle letra B de la urbanización; al Norte, con calle número dos; al Sur, con calle número uno.

El inmueble objeto de donación se destinará a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Técnico de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1783/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de unos inmuebles sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media y un Instituto Polivalente.

Por el Ayuntamiento de Carballino han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de siete mil y seis mil metros cuadrados sitos en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media y un Instituto Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballino (Orense) de los inmuebles que a continuación se describen y con la finalidad que se indica:

Parcela de terreno de siete mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida denominada monte «La Pena», del mismo término municipal, que linda al Norte con resto «Pena Grande»; al Sur, con camino público; al Este, con camino de Señoría, conocido con el nombre de Quinteiro; al Oeste, con resto de la finca «Pena Grande».

Figura inscrita la finca matriz, de la cual se segregará la que es objeto de donación al tomo trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y cinco, folio doscientos veintiocho, inscripción primera.

La citada finca se destinará a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Parcela de terreno sita en Señorín, del mismo término municipal denominada «La Pena» o «Moa», de seis mil metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con propiedad municipal denominada «La Pena» y con la finca anteriormente descrita; Sur, Este y Oeste, con caminos.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al número nueve mil ciento doce, folio ciento treinta y uno, libro sesenta y nueve, tomo trescientos sesenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Polivalente.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media e Instituto Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1784/1972, de 30 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble de 10.708 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos.

Por el Ayuntamiento de Linares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil setecientos seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social de Adultos.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de una